

## **AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

**El Secretario,  
Fdo.: José Ramón Cubel Menéndez**

### **ACTA (5/2011) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9-05-2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rociana del Condado, siendo las trece horas del día nueve de mayo de dos mil once, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Preside la sesión **DON AMARO HUELVA BETANZOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Asistieron a la sesión los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

#### **GRUPO SOCIALISTA:**

**DOÑA FÁTIMA DEL SOCORRO MUÑOZ MACÍAS.**

**DON ANTONIO PICÓN PICHARDO.**

**DOÑA MARÍA SOCORRO DE TORO HUELVA.**

**DON DIEGO PICHARDO RIVERO.**

**DOÑA MARÍA SOCORRO REYES MARTÍN.**

**DON FRANCISCO JOSÉ BANDO PINO.**

#### **GRUPO ANDALUCISTA:**

**DON WENCESLAO MUÑOZ GARCIA.**

**DON JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ ÁVILA.**

**DON ENRIQUE MARTINEZ SORIANO.**

#### **GRUPO POPULAR:**

-----  
Los Capitulares se encontraban presentes al inicio de la sesión. No comparecieron, previa excusa, los Capitulares: **DOÑA MARÍA ROCÍO HERNÁNDEZ MACÍAS**, **DON JOSÉ RIVERA BETANZOS** y **DOÑA MARÍA DEL MAR RUFO VALENCIA**.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **DON JOSÉ RAMÓN CUBEL MENÉNDEZ**, quien da fe del acto.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por trece miembros de hecho y de derecho.

Comprobada la existencia de quórum para el válido desarrollo de la sesión, la Presidencia declaró abierta ésta y se procede al estudio, deliberación y votación de los asuntos figurados en el Orden del Día establecido por la

## AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Alcaldía y con el tenor literal siguiente:

**1º.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

**2º.-** Ejecución de Sentencia en Procedimiento Ordinario 102/2008: Anulación parcial de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008. Actuaciones en expedientes concurrentes.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** La Presidencia, conforme a lo expresado en el art. 91 del ROF, pregunta a los asistentes si han de formular alguna reclamación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de abril de 2011.

A continuación, no existiendo alegación o reclamación al acta, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar el acta (4/2011), correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2011, tal como aparece redactada.

**2º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 102/2008: ANULACIÓN PARCIAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2008. ACTUACIONES EN EXPEDIENTES CONCURRENTES.-** De inmediato, el Sr. Presidente da cuenta a los asistentes del requerimiento recibido el día 27 de abril y procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, en el que se insta la ejecución de la Sentencia dictada el 20 de octubre de 2010 por el mismo Juzgado, en el Procedimiento Ordinario 102/2008.

Expresa la Alcaldía, que el procedimiento había sido interpuesto por Las Acciones, Sociedad Cooperativa Andaluza y contra los apartados Tercero b) y Quinto de los acuerdos municipales adoptados en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, por los que se aprobaba, entre otros extremos, el expediente correspondiente a “implantación de viviendas para alojamiento de temporeros”; posteriormente, los peticionarios habían interpuesto recurso de reposición, recurso que fue desestimado en la sesión de 29 de abril de 2008.

Continúa señalando que, la Sentencia, fue recurrida en apelación por el Ayuntamiento, al no estar conforme con el fallo contenido en la misma.

Posteriormente y resolviendo el recurso, la Sección Segunda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, según se recoge en la dictada el 3 de marzo de 2011, confirma la de origen e impone al Ayuntamiento las costas de la instancia, lo que ha motivado el requerimiento antes mencionado.

Finaliza su intervención expresando que es un deber de los poderes públicos cumplir las distintas resoluciones judiciales en los términos en que éstas han sido dictadas, extremo que comparten los Capitulares presentes.

Abierto al debate, toman la palabra distintos Corporativos solicitando aclaraciones y los Portavoces, del Grupo Andalucista Sr. Muñoz y del Grupo Socialista Sr. Pichardo, expresando que sus Grupos respetan y acatarán la Sentencia.

## AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, en el Procedimiento Ordinario 102/2008, quedan anulados y sin efecto alguno, los apartados Tercero b) y Quinto de los acuerdos municipales adoptados en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008 en el expediente: “5º.- Petición de LAS ACCIONES, S.C.A, para implantación de viviendas para alojamiento de temporeros, en el polígono 5, parcela 107 del término de Rociana del Condado, Declaración de Interés Social o Utilidad Pública del proyecto de actuación, Aprobación de Proyecto de actuación, y acuerdos complementarios”, quedando con plena vigencia los acuerdos adoptados en la citada sesión y que a continuación se transcriben:

**“PRIMERO.-** Declarar de utilidad pública e interés social el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentando por LAS ACCIONES, S.C.A., para la ejecución de viviendas para alojamiento de temporeros, vinculada a la explotación agrícola, en el Polígono 5, Parcela 316, de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentando por LAS ACCIONES, S.C.A., para la ejecución de viviendas para alojamiento de temporeros, vinculada a la explotación agrícola, a realizar en el Polígono 5, Parcela 316 del Catastro de Rustica de este municipio.

**TERCERO.-** Comunicar a los promotores la obligación de solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5 D) c. de la LOUA.

La licencia, aparte de las generales, quedará sujeta a las condiciones siguientes:

a) El plazo de duración, que deberá ser expresamente aprobado por la Administración Municipal, será el necesario para la amortización de la inversión que requiera su materialización y deberá ser plenamente explicitado en la petición de licencia; no pudiendo ser, en ningún caso, indefinido.

b) ( **ANULADO** )

c) El peticionario deberá garantizar adecuadamente el abastecimiento de aguas y la evacuación de residuales de las viviendas.

**CUARTO.-** Advertir a los peticionarios que la aprobación formulada se condiciona a que tal y como se deduce del proyecto, las viviendas de alojamiento para temporeros quedarán afectadas exclusivamente a la actividad de explotación agrícola y el cumplimiento de las condiciones impuestas, sin que en ningún caso de lugar a la formación de un nuevo núcleo de población. Quedando sin efecto la licencia cuando la explotación agrícola deje de tener producción, quedando las viviendas fuera de Ordenación Urbanística.

**QUINTO.- (ANULADO)**

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la LOUA, y notificarlo al promotor de la actuación y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

**SEPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento con la amplitud que en derecho fuere preciso para la adopción de cuantas medidas y resoluciones exijan el adecuado desarrollo de los acuerdos que anteceden”.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Juzgado y notifíquese a los interesados en plazo y forma reglamentaria; debiendo cumplirse igualmente, los restantes extremos que resultaren ser procedentes.

Nuevamente vuelve a intervenir el Presidente, mencionando que en la actualidad y en el mismo Juzgado de Huelva, se encuentra en tramitación otro procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por don NJM y en un expediente de muy similares características y del que se puede considerar que tendrá una resolución semejante a la antes indicada; por parte del Sr. Justicia se ha presentado, el día 3 de mayo de 2011, un escrito solicitando que sean consideradas por el Ayuntamiento las alegaciones que resultan coincidentes con los apartados Tercero b) y Quinto del procedimiento seguido por Las Acciones; por lo que propone que, aunque no sea necesariamente de aplicación la resolución antes señalada, el procedimiento en trámite de resolución, debería tener una respuesta Corporativa similar.

Lo enunciado por la Presidencia es compartido por los Capitulares presentes.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Previa acreditación fehaciente del desestimiento del recurrente y conforme a lo previsto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, revocar y dejar sin efecto, los apartados Tercero b) y Quinto de los acuerdos municipales adoptados en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008 en el expediente: “8º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE CRIADERO DE PERROS DE RAZA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ANEXA” quedando con plena vigencia los acuerdos que a continuación se transcriben:

**“PRIMERO.-** Declarar de utilidad pública e interés social el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentando por don Nicolás Justicia del Moral.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable tramitado a instancia de don Nicolás Justicia del Moral, y que figura redactado por los arquitectos Carlos Bolaños Hernández y Alfonso Álvarez Checa, con las modificaciones y anexos que contiene y destinado a la implantación de criadero de perros de raza y vivienda unifamiliar, a ubicar en las parcelas 488 y 513 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de este municipio.

**TERCERO.-** Comunicar al promotor, si no lo hubieran hecho ya, la obligación de solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5 D) c. de la LOUA.

La licencia urbanística, aparte de las generales que son de aplicación, quedará sujeta a las específicas siguientes:

## AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

a) El plazo de duración, que deberá ser expresamente aprobado por la Administración Municipal, será el necesario para la amortización de la inversión que requiera su materialización y deberá ser plenamente explicitado en la petición de licencia; no pudiendo ser, en ningún caso, indefinido.

b) **(REVOCADO Y SIN EFECTO).**

c) El peticionario deberá garantizar adecuadamente el abastecimiento de aguas y la evacuación de residuales de las viviendas.

**CUARTO.-** Advertir a los peticionarios que la aprobación formulada se determina a que tal y como se deduce del proyecto, la vivienda unifamiliar aislada queda supeditada a la efectiva existencia de la actividad de explotación ganadera, agrícola o forestal de la finca agrícola y el cumplimiento de las condiciones impuestas, sin que en ningún caso dé lugar a la formación de un nuevo núcleo de población. Quedará sin efecto la licencia cuando la explotación agrícola deje de tener actividad, quedando la vivienda sin licencia y fuera de Ordenación Urbanística. Las condiciones que anteceden deberán constar expresamente en la inscripción registral de la vivienda.

**QUINTO.- (REVOCADO Y SIN EFECTO).**

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la LOUA, y notificarlo al promotor de la actuación y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento con la amplitud que en derecho fuere preciso para la adopción de cuantas medidas y resoluciones exijan el adecuado desarrollo de los acuerdos que anteceden”.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados en plazo y forma reglamentaria, debiendo cumplirse los restantes extremos que resultaren ser procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las trece horas y quince minutos de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretario, doy fe.